



**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo V.3.2 retiro de frente obligatorio, de la Ordenanza Municipal 2139, a la parcela identificada catastralmente como Parcela 11, del Macizo 35, de la Sección H, autorizándose la ocupación de una superficie de hasta 5,5 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 9 2 2

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan M. G. FARINA FERNANDEZ
Subsecretaria Despacho General
DT-SL /



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

19 AGO 2021
USHUAIA,

VISTO el expediente E N° 6028/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 19/05/2021, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 retiro de frente obligatorio, de la Ordenanza Municipal N.º 2139, a la parcela identificada catastralmente como Parcela 11, del Macizo 35, de la Sección H, autorizándose la ocupación de una superficie de hasta 5,5 metros cuadrados.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 741/2021.

Que por Resolución C.D. N° 117/2021 dada en la sesión ordinaria del día 07/07/2021, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

5922

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 19/05/2021, por medio de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2..

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora General
D.T. M.U.Y.T.

Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 retiro de frente obligatorio, de la Ordenanza Municipal N.º 2139, a la parcela identificada catastralmente como Parcela 11, del Macizo 35, de la Sección H, autorizándose la ocupación de una superficie de hasta 5,5 metros cuadrados.. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 117/2021.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1163

DECRETO MUNICIPAL N.º

/2021.

Ba

Mario D. Daniele
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vusto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

40

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho Jefe
D.T. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia